CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL 2019-2020

(CÓDIGO DE EDUC. DE TEXAS Capítulo 37); Manual de Políticas de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Independiente (ISD) de Plano (Adoptado oct/1/2019)

Normas de conducta

Las responsabilidades de los alumnos para lograr un ambiente positivo de aprendizaje en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela incluirán:

- Asistir a todas las clases, cada día y a tiempo.
- Estar preparado para cada clase con los materiales y las tareas apropiados.
- Cumplir con las normas de arreglo y vestimenta del distrito y del campus.
- Mostrar una actitud de respeto hacia los demás, aun cuando los demás no lo hacen.
- Comportarse de una forma responsable, ejerciendo siempre autodisciplina.
- Obedecer todas las reglas del campus y del aula.
- No cometer ninguna infracción del Código de Conducta Estudiantil.
- Respetar los derechos y privilegios de los alumnos, maestros y demás personal y voluntarios del distrito.
- Respetar los bienes y la propiedad ajenos, incluyendo los bienes, propiedad e instalaciones del distrito.
- Cooperar con y ayudar al personal escolar a mantener seguridad, orden y disciplina.
- Reportar a los funcionarios escolares y/o autoridades adecuados, cualquier amenaza a la seguridad.
- Buscar cambios a los reglamentos y políticas de la escuela, de forma ordenada y responsable y por las vías apropiadas.

Técnicas de control disciplinario

Las técnicas de control disciplinario a continuación están entre las cuyo uso es permitido - individualmente o combinadas o como parte de intervenciones progresivas - para tratar comportamientos prohibidos por el <u>Código de Conducta Estudiantil</u> o por las reglas del campus o aula:

- Corrección verbal.
- Momento para calmarse o un periodo breve de tiempo aparte ("time-out"), en conformidad con la ley.
- Cambios de asiento en el aula.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Prácticas restaurativas
- Premios o deméritos.
- Contratos de comportamiento.

- Consejería, o asesoría, por parte de los maestros, servicios especiales o personal administrativo.
- Conferencias de padres-maestros.
- Reducciones en las calificaciones según permite la política.
- Detención escolar.
- Envío del alumno a la oficina u otro lugar designado, o a suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de responsabilidades escolares aparte de tareas en la escuela.
- Revocación de privilegios, incluso de participar en actividades extracurriculares o cargos honorarios.
- Sanciones identificadas en las normas de conducta extracurricular de las varias organizaciones estudiantiles.
- Revocación o restricción del privilegio de transporte en autobús.
- Período probatorio.
- Suspensión fuera de la escuela.
- Retiro y traslado a un programa educativo alternativo disciplinario (DAEP).
- Expulsión.
- Derivación a una agencia externa y/o autoridad judicial para procesamiento penal, además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias apropiadas según determinen los funcionarios escolares.

Un alumno que comete una o más de una de las infracciones indicadas a continuación estará sujeto a la disciplina o las medidas apropiadas, según se estipula. Para ayudar a los alumnos implicados en infracciones de la Política de Drogas/Alcohol, el distrito exige que un profesional capacitado realice una evaluación externa. En casos que implican amenazas a la salud y seguridad, incluyendo pero no limitado a comportamientos perjudiciales, amenazantes o violentos, el distrito puede realizar una evaluación de riesgo, según se requiere en las políticas y procedimientos del Distrito, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas. El Distrito puede, además, proporcionar recomendaciones o derivaciones a recursos externos.

Es <u>OBLIGATORIO</u> seguir los Procedimientos del <u>Plan de Control Disciplinario</u> del Distrito para <u>CUALQUIER</u> infracción.

Formas de disciplina prohibidas

Es prohibido usar técnicas aversivas con los alumnos. Las técnicas aversivas se definen como técnicas o intervenciones utilizadas con la intención de reducir la repetición de un comportamiento mediante la imposición intencional de molestia o dolor físico o emocional importante.

La Mesa Directiva también prohíbe el uso de castigo físico en el Distrito. No se dará a los alumnos nalgadas, ni se les pegará con tabla de madera, ni se les someterá a otra fuerza física como disciplina por infringir el Código de Conducta Estudiantil.

Las infracciones de Control Disciplinario del Campus INCLUYEN, ENTRE OTROS:

- Código de vestimenta (FNCA)
- Hazing (novatadas maliciosas), Organizaciones, Clubes (FNCC)
- Armas, incluso armas de imitación, objetos que se pretende usar como arma o que podría
 razonablemente percibirse ser un arma, municiones, fuegos pirotécnicos, manoplas, arma
 de aire o de bala chica (BB), un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar, un
 arma paralizante, aerosol de pimienta o lacrimógeno, y cualquier objeto que por lo
 general no se considera ser arma, si el director determina que existe un peligro. (FNCG)
- Agresión. (<u>FNCH</u>)
- Uso de drogas y alcohol. (FNCF)
- Asistencia. (<u>FED</u>)
- Actividades trastornantes. (<u>FNCI</u>, <u>GKA</u>)
- Apostar.
- Publicaciones y revisión previa. (<u>FMA</u>)
- Posesión de dispositivos prohibidos electrónicos o de telecomunicaciones. (FNCE)
- Poseer, usar o estar bajo la influencia de material de fumar restringido, que incluye, entre otros, tabaco, cigarrillos electrónicos u otras sustancias que pueden razonablemente ser convertidas para fines de fumar, sea en forma de incienso, hierbas, cannabidiol, especias o cualquier combinación de las mismas. (FNCD)
- Vandalizar o hacer da
 ño a los bienes o la propiedad del distrito, de otros alumnos, o de
 empleados del distrito. (FNCB)
- Usar groserías o palabras vulgares, insultos, difamaciones contra la religión, grupo étnico o raza, palabras de odio, gestos obscenos o palabras despectivas. (FFH)
- Cometer acoso verbal o físico sexual o de género, motivado por la raza, color, género, origen nacional, discapacidad, religión, u otra característica protegida por ley, de otra persona. (FFH)
- Faltar respeto a los alumnos, maestros, otros empleados de la escuela o visitantes a la escuela.
- Hacer trampa o copiar el trabajo de otro alumno.
- Falsificar registros o documentos relacionados con la escuela.
- Lanzar objetos que puedan causar daños corporales o a los bienes o propiedad, fuera de actividades escolares supervisadas.
- Abandonar el área escolar o eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Insubordinación u otra indiferencia a la autoridad, incluyendo el incumplimiento de directivas legítimas del personal escolar o de las políticas, reglas y reglamentos escolares.
- Posesión o uso de artículos prohibidos, incluso cerillas, encendedores y materiales pornográficos.

- Cometer robo o hurto o ayudar a otra persona a cometer robo o hurto.
- Desobedecer las reglas escolares de conducta en los autobuses u otros transportes escolares del distrito. (FOA)
- Pelear, cometer abuso físico o amenazar con abuso físico. (FNCI)
- Cometer extorsión, coacción o chantaje, es decir, obtener dinero u otros objetos de valor de una persona contra su voluntad o usar fuerza o amenazar con fuerza para obligar a otra persona a actuar.
- Cometer conducta física o sexual inapropiada que sea trastornante para los demás alumnos o el ambiente escolar.
- Cometer violencia de pareja, intimidación (*bullying*), cibertintimidación, acoso, o preparar listas de ataque.(FFI, FFH)
- Cometer cualquier otra conducta que interrumpe el ambiente o proceso educativo escolar. (FNCI)
- Uso inapropiado de los recursos tecnológicos. (FOD)
- Hacer acusaciones falsas o engaños acerca de la seguridad escolar.
- Repetidamente cometer otras infracciones de las normas de conducta comunicadas de aula o de campus.
- Posesión, uso o reparto de medicamentos de receta, de venta libre u homeopáticos o de suplementos dietéticos, incluso aceite de CBD o productos derivados del cáñamo que contiene menos de 0.3 %, a menos que se permita al contrario en la Política FFAC de la mesa directiva. Con excepción de lo permitido por (FFAC), el personal escolar autorizado debe recibir y administrar cualquier medicamento.

Suspensión fuera de la escuela

Los alumnos pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento que el Código señala como una infracción de conducta general, infracción de DAEP, o infracción punible con expulsión, sujeto a las restricciones identificadas en este documento. Según el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, no se suspenderá a un alumno por más de tres días escolares por incidente de conducta/infracción, sin límite al número de veces que puede quedar suspendido el alumno en un año escolar.

Infracciones punibles con traslado al Programa Educativo Alternativo Disciplinario (DAEP):

Infracciones de traslado obligatorio a un DAEP (FOE (LEGAL); FOC (LEGAL))

El Distrito asignará a un alumno al DAEP si la conducta del alumno incluye lo siguiente:

- Cometer conducta que incluye elementos de una amenaza terrorista, según el Código Penal 22.07.
- Cometer conducta que contiene elementos del delito de una alarma o reporte falso según el Código Penal 42.06.

- Cometer lo siguiente, estando en la propiedad escolar o dentro de 300 pies de la misma o
 en una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela, ya sea en la propiedad
 escolar o fuera de ella:
 - a) Vender, regalar o entregar a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de algún tipo de droga peligrosa, marihuana o sustancia controlada según se definen en la ley (vea la sección de delitos que permiten la expulsión, si la infracción es punible como delito mayor). 2
 - b) Vender, regalar o entregar una bebida alcohólica³ a otra persona, cometer un acto o delito mayor estando bajo la influencia del alcohol, o poseer, usar o estar bajo la influencia de una bebida alcohólica.
 - c) Cometer conducta que incluye los elementos de una infracción relacionada con químicas volátiles abusables según el Código de Salud y Seguridad.
 - d) Cometer conducta que incluye los elementos del delito de agresión según la 22.01(a)(1) del Código Penal.
 - e) Cometer conducta que contiene los elementos del delito de lascivia pública según la Sección 21.07. del Código Penal, o exhibicionismo indecente según la Sección 21.08 del Código Penal.
 - f) Cometer conducta punible como delito mayor.
 - g) Cometer conducta que incluye los elementos de un delito de acoso contra un empleado, según la 42.07(a)(1), (2), (3), o (7) del Código Penal.
- Cometer conducta que involucra delitos de violencia contra una persona, según el Título 5 del Código Penal, tales como, entre otros, agresión, delitos sexuales, homicidio o robo con agravantes, sin importar dónde ocurre la conducta
- Cometer conducta punible con expulsión, si tiene entre seis y nueve años de edad.
- Cometer una infracción federal de armas, y tiene menos de seis años de edad.
- Cometer conducta que incluye elementos de represalias, según la Sección 36.06 del Código Penal, contra un empleado escolar en la propiedad escolar o fuera de la misma.
- Un alumno que tiene la obligación de registrarse como ofensor sexual, y está bajo alguna forma de supervisión judicial, incluyendo libertad condicional o supervisión comunitaria, será trasladado al DAEP por un mínimo de un semestre, a menos el tribunal ordene su traslado a JJAEP.
- Un alumno que tiene la obligación de registrarse como ofensor sexual, pero no está bajo alguna forma de supervisión judicial, y la mesa directiva o su representante determina que la presencia del alumno:
 - a) Perjudica la seguridad de otros alumnos o maestros,
 - b) Será perjudicial al proceso educativo, o

¹"Bajo la influencia" para los fines de la disciplina estudiantil, se define como cualquier ingestión de una sustancia prohibida; no es necesario cumplir la definición legal de ebriedad o intoxicación antes de implementar una medida disciplinaria.

² Un alumno que tiene una receta válida para cannabis bajo en THC no infringe esta disposición.

³ "Bebida alcohólica" tiene el significado asignado en la Sección 1.04 del Código de Alcohol y Bebidas].

c) No es lo mejor para los alumnos del distrito.

Infracciones que permiten la asignación discrecional a un DAEP

El Distrito puede asignar a un alumno al DAEP por las siguientes infracciones:

- Participar en una fraternidad masculina (*fraternity*) o femenina (*sorority*), sociedad secreta, o pandilla, o invitar a otra persona a ser novato o miembro de una *fraternity*, *sorority*, sociedad secreta, o pandilla.
- El Distrito cree razonablemente que el alumno ha cometido conducta punible como delito mayor, fuera de la propiedad escolar y no en una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela, que no constituye un delito mayor según el Título 5 [del Código Penal] o robo con agravantes, si la presencia continuada del alumno presenta una amenaza a la seguridad de otros alumno o maestros, o es perjudicial al proceso educativo.
- **EMERGENCIA.** La conducta del alumno es tan revoltosa, perjudicial o abusiva que el maestro no puede comunicarse con la clase. Si se considera que el traslado es urgente, se hará la notificación verbalmente, y para el 10mo día posterior a la asignación, a más tardar, se realizará una conferencia para permitir la asignación al DAEP.
- Un alumno cuya conducta constituye mala conducta grave o persistente. ⁴ Puede incluir el mal uso de recursos tecnológicos.
- Un alumno cuya conducta incluye los elementos de una mala conducta criminal, sea que la cometa dentro o fuera de la propiedad escolar, o en una actividad relacionada con la escuela.
- Un alumno que use, exhibe o posee una navaja de resorte o tipo mariposa, estando en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela.
- Un alumno comete la conducta a continuación:
 - a) Intimida de una forma que alienta a un alumno a cometer o intentar cometer suicidio.
 - b) Incita violencia contra un alumno mediante la intimidación colectiva.
 - c) Divulga o amenaza con divulgar material visual íntimo de un menor o de un alumno que tiene 18 años de edad o más, sin el consentimiento de dicho alumno.
- Un alumno comete agresión (sin daño físico) con la amenaza de daño físico inminente o con contacto físico ofensivo o sugestivo.
- Un alumno no cumple con las instrucciones de un funcionario escolar que realiza, o intenta realizar, una inspección o registro en conformidad con la política FNF (LOCAL) de la mesa directiva.

Infracciones punibles con expulsión:

Infracciones que exigen la explosión (FOD(LEGAL); FNCG (LEGAL); FNCG (LOCAL))

Es <u>obligatorio</u> expulsar a un alumno si comete la conducta a continuación mientras está en la propiedad escolar, mientras asiste a una actividad relacionada con la escuela o auspiciada por ella, sea en la propiedad escolar o fuera de la misma:

⁴ Mala conducta persistente: exhibir continuamente conducta que constituye una interrupción importante del ambiente de aprendizaje o una amenaza a la seguridad y protección.

- Portar ilícitamente un arma de fuego, conforme a la Sección 46.02 del Código Penal de Texas, o cometer una infracción relacionada con armas prohibidas según la Sección 46.05 del Código Penal.
- Conducta que incluye los elementos de:
 - a) Agresión con agravantes, agresión sexual, o agresión sexual con agravantes.
 - b) Incendio premeditado según la Sección 28.02 del Código Penal.
 - c) Asesinato según la Sección 19.02 del Código Penal.
 - d) Intento criminal de cometer asesinato/asesinato sujeto a pena capital, según la Sección 15.01 del Código Penal.
 - e) Asesinato sujeto a pena capital, según la Sección 19.03 del Código Penal.
 - f) Indecencia con un menor de edad, según la Sección 21.11 del Código Penal.
 - g) Secuestro con agravantes, según la Sección 20.04 del Código Penal.
 - h) Robo con agravantes, según la Sección 29.03 del Código Penal.
 - i) Homicidio involuntario según la Sección 19.04 del Código Penal.
 - j) Homicidio por negligencia delictiva según la Sección 19.05 del Código Penal;.
 - k) Abuso sexual continuo de niño o niños pequeño(s), según la Sección 21.02 del Código Penal de Texas.
- Conducta relacionada con una infracción de alcohol o drogas, según se describe en la sección "Infracciones de DAEP" anterior, que es punible como delito mayor
- Represalias contra un empleado escolar en conexión con cualquier delito indicado arriba, ya sea en o fuera de la propiedad escolar o en una actividad relacionada con la escuela.
- Llevar al campus un arma de fuego según se define en la ley federal.

Infracciones de expulsión discrecional (FOD (LEGAL); FOC (LEGAL))

- El Distrito puede expulsar a un alumno por la conducta a continuación, sin importar el lugar donde ocurre la conducta, si ocurre en o fuera de la propiedad escolar:
 - a) Cometer conducta que involucra una escuela pública e incorpora los elementos del delito de alarma o informe falsos según el Código Penal 42.06, o de amenaza terrorista según el Código Penal 22.07.
 - b) Cometer conducta, contra <u>otro alumno</u>, que incluye los elementos de agresión con agravantes, agresión sexual, agresión sexual con agravantes, incendio premeditado, asesinato, asesinato sujeto a pena capital, intento criminal de cometer asesinato sujeto a pena capital, o robo con agravantes.
 - c) Cometer mala conducta criminal, si es punible como delito mayor.
 - d) Cometer abuso de seguridad informática si involucra el acceso a una computadora, red informática o sistema de computación del distrito, y el alumno a sabiendas altera, daña, o borra la propiedad o información del distrito escolar, o comete abuso de alguna otra computadora, red informática o sistema de computación.
 - e) Cometer intimidación (bullying) que alienta a un alumno a cometer o intentar cometer suicidio;

- f) Usar la intimidación colectiva para incitar violencia contra un alumno.
- g) Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un alumno que tiene 18 años de edad o más, sin el consentimiento del alumno.
- h) Un alumno que tiene la obligación de registrarse como ofensor sexual y está bajo alguna forma de supervisión judicial, incluso libertad condicional o supervisión comunitaria.
- El Distrito puede expulsar a un alumno por conducta que constituye cualquiera de las infracciones a continuación, cuando la conducta ocurre dentro de 300 pies de la propiedad escolar o mientras el alumno asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la misma, en o fuera de la propiedad escolar:
 - a) Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de, cualquier cantidad de:
 - Marihuana o una sustancia controlada según la define el Capítulo 481 del Código de Salud y Seguridad, o el 21 del U.S.C. Sección 801 et seq;⁵
 - Una droga peligrosa, según la define el Capítulo 483 del Código de Salud y Seguridad; o
 - Una bebida alcohólica, según la define la Sección 1.04 del Código de Bebidas Alcohólicas.
 - b) Cometer conducta que contiene los elementos del delito de conducta mortal según la Sección 22.05 del Código Penal.
 - c) Cometer conducta que incluye los elementos de un delito según la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal, contra un empleado o voluntario del Distrito.
- **EMERGENCIA.** El Distrito puede expulsar a un alumno inmediatamente, si es necesario para proteger a las personas o propiedad contra daño inminente. Cuando existe una expulsión de urgencia, se informará al alumno verbalmente sobre la razón de la acción, y dentro de diez días de la fecha de la expulsión urgente se dará al alumno el proceso debido apropiado.
- El distrito puede expulsar a alumno que asiste a una escuela del distrito si:
 - a) El alumno comete conducta por la cual hubiera sido obligatoria la expulsión si la conducta hubiera ocurrido en la propiedad escolar o estando en una actividad patrocinada por el distrito o relacionado con el mismo; y
 - b) El alumno comete dicha conducta en la propiedad de otro distrito o mientras asiste a una actividad patrocinada por una escuela o relacionada con una escuela de otro distrito en este estado.
- El distrito puede expulsar a un alumno por la siguiente conducta que ocurre dentro de 300 pies de la propiedad escolar:
 - a) Cometer conducta que incluye los elementos de:
 - Agresión con agravantes, agresión sexual, o agresión sexual con agravantes.

⁵Un alumno que tiene una receta válida para cannabis bajo en THC no comete una infracción de esta disposición.

- Incendio premeditado según la Sección 28.02 del Código Penal.
- Asesinato según la Sección 19.02 del Código Penal.
- Intento criminal de cometer asesinato/asesinato sujeto a pena capital, según la Sección 15.01 del Código Penal.
- Asesinato sujeto a pena capital, según la Sección 19.03 del Código Penal.
- Indecencia con un menor de edad, según la Sección 21.11 del Código Penal.
- Secuestro con agravantes, según la Sección 20.04 del Código Penal.
- Robo con agravantes, según la Sección 29.03 del Código Penal.
- Homicidio involuntario según la Sección 19.04 del Código Penal.
- Homicidio por negligencia delictiva según la Sección 19.05 del Código Penal;.
- Abuso sexual continuo de niño o niños pequeño(s), según la Sección 21.02 del Código Penal de Texas.
- b) Portar ilícitamente un arma de fuego, conforme a la Sección 46.02 del Código Penal de Texas, o cometer una infracción relacionada con armas prohibidas según la Sección 46.05 del Código Penal.
- c) Conducta relacionada con una infracción de alcohol o drogas, según se describe en la sección "Infracciones de DAEP" anterior, que es punible como delito mayor.
- d) Posesión de un arma de fuego, según la define la ley federal.
- El Distrito puede expulsar a un alumno, ya sea al DAEP o al JJAEP, si el alumno:
 - a) Ha recibido una sentencia aplazada, por un delito mayor según el Título 5 o robo con agravantes;
 - b) Un tribunal o jurado ha determinado que ha cometido conducta delincuente que constituye un delito mayor según el Título 5 o robo con agravantes;
 - c) Ha sido acusado de cometer conducta definida en el Título 5 como delito mayor o robo con agravantes;
 - d) Ha sido remitido a un tribunal de menores por haber supuestamente cometido conducta delincuente que constituye un delito mayor según el Título 5, o robo con agravantes;
 - e) Ha sido puesto bajo un período de prueba (*probation*) o recibido una sentencia aplazada, por un delito mayor según el Título 5 o robo con agravantes;
 - f) Ha sido condenado de un delito mayor según el Título 5 o robo con agravantes;
 - g) Ha sido arrestado o acusado de un delito mayor según el Título 5 o robo con agravantes; Y
 - h) La mesa directiva o su representante determina que la presencia habitual del alumno en el aula regular:
 - Perjudica la seguridad de otros alumnos o maestros;
 - Será perjudicial al proceso educativo; o
 - No es lo mejor para los alumnos del distrito.

Duración del retiro

El Coordinador de Comportamiento del Campus u otro administrador de campus, en conjunto con el comité, determina la duración de la asignación disciplinaria de un alumno. La duración de la asignación de un alumno será determinado de manera individual, tomando en cuenta varios factores que incluyen, entre otros, la edad y el grado del alumno, la gravedad de la infracción, la frecuencia de la mala conducta, y otros requisitos reglamentarios. La expulsión o asignación a DAEP no puede durar más de 180 días escolares. Se realizará una revisión de la asignación disciplinaria a intervalos de no más de 120 días.

Consideración de factores atenuantes

Para cada decisión sobre la suspensión, asignación a un programa educativo alternativo disciplinario, expulsión, o asignación a un programa educativo alternativo del sistema de justicia de menores, sin importar si la decisión implica una acción obligatoria o discrecional, se tomará en cuenta los siguientes factores:

- 1. defensa propia,
- 2. intención o falta de la misma en el momento en que el alumno cometió la conducta, y;
- 3. el historial disciplinario del alumno,
- 4. una discapacidad que de manera importante impide la capacidad del alumno de apreciar lo malo de su conducta,
- 5. la condición del alumno de estar bajo la tutela del Departamento de Protección y Servicios a la Familia (adopción temporal, o *foster care*), o
- 6. la condición del alumno como persona sin techo

Restricciones al retiro del entorno regular

Un alumno de un nivel inferior al tercer grado o no tiene techo no será asignado a suspensión fuera de la escuela a menos que, estando en la propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, en la propiedad escolar o fuera de la misma, el alumno:

- comete conducta que incluye los elementos de un delito relacionado con armas (FNCG),
- comete los elementos de un delito violento: Agresión, Agresión sexual, Agresión con agravantes, Agresión sexual con agravantes (FNCH), o
- vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de cualquier cantidad de: marihuana o una sustancia controlada, o una droga peligrosa, o una bebida alcohólica (FNCF).

No obstante ninguna otra disposición del Código de Educación, un alumno que tiene menos de seis años de edad no será retirado de la clase y asignado a un DAEP excepto en el caso de un alumno de menos de seis años que ha sido expulsado en conformidad con la Ley de Escuelas Libres de Armas de Fuego (FOD), a quien se le proveerá servicios educativos en un DAEP.

Un alumno de menos de diez años de edad será retirado de la clase y asignado a un DAEP si el alumno ha cometido conducta por la cual la política FOD obligaría su expulsión.

Restricciones a los alumnos durante el período de retiro

Si un alumno es asignado a un entorno alternativo, se le prohíbe asistir o participar en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la misma. Además, el distrito tiene el derecho de limitar la participación de un alumno en las actividades de graduación, debido a infracciones del Código de Conducta del Distrito. En el caso de alumnos de último año (seniors) que para el último día de clases están en el DAEP, su asignación al DAEP y participación en las actividades de graduación serán determinados por el director del campus.

Alumnos con discapacidades

La disciplina de alumnos discapacitados está sujeta a la ley estatal y federal aplicable, así como al Código de Conducta Estudiantil. En tanto exista algún conflicto, prevalecerá la ley estatal y/o federal. Para más información sobre la disciplina de alumnos con discapacidades, vea la política FOF (LEGAL).

De conformidad con el Código de Educación, un alumno que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que cumple la definición de intimidación, ciberintimidación, acoso o elaboración de listas de ataque hasta que no se convoque una reunión del comité de ARD para estudiar la conducta.

Coordinador de Comportamiento del Campus

Por ley, cada campus tiene un coordinador de comportamiento del campus quien aplicará las técnicas de control disciplinario y administrará las consecuencias de cierta mala conducta estudiantil y servirá de punto de contacto en relación con la mala conducta estudiantil. El distrito mantiene una lista de coordinadores de comportamiento de campus en el sitio web distrital, www.pisd.edu/.

Notificación

El coordinador de comportamiento del campus notificará al padre del alumno, por teléfono o en persona, de cualquier infracción que podría resultar en la suspensión dentro o fuera de la escuela, asignación a un DAEP, expulsión o si un agente policial pone al alumno bajo custodia por una infracción de la disposición disciplinaria del Código de Educación de Texas. El día en que se toma la acción se hará un intento de buena fe de proveer a alumno, para entrega al padre, una notificación escrita de la medida disciplinaria. Si para las 5:00 p.m. del primer día hábil posterior al día en que se tomó la medida disciplinaria no ha sido posible ubicar al padre por teléfono o en persona, el coordinador de comportamiento del campus enviará una notificación escrita por el servicio postal de los EE. UU. Si el coordinador de comportamiento del campus no puede notificar al padre, el director o su representante lo harán.

Hasta que no se realice la conferencia obligatoria de proceso debido, o la audiencia, el alumno puede ser asignado a otra aula apropiada o a suspensión dentro de la escuela o fuera de la escuela, según consideran apropiado el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador.

Conferencia - DAEP

Cuando se retira a un alumno del aula por una infracción de DAEP, dentro de tres días escolares el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador, en conjunto con el comité del campus, programará una conferencia con el padre del alumno, el alumno y el maestro, de ser necesario, a menos que el campus y el padre acuerden mutuamente al contrario. Se hará un esfuerzo razonable por programar la conferencia con los padres; sin embargo, si no es posible hacerlo, el Distrito realizará la conferencia con o sin la presencia de los padres.

En la conferencia, el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador apropiado, notificará al alumno de las razones del retiro, le dará una explicación del retiro, y le concederá la oportunidad de responder a las razones del retiro. Se emitirá una orden de colocación, y se enviará al alumno y a sus padres una copia de la orden en conformidad con la Política FOC (LOCAL) de la Mesa Directiva.

Audiencia – Expulsión

Cuando se hace una recomendación de expulsión, el alumno tiene derecho a una audiencia. Durante la audiencia, el alumno tiene derecho a: (1) ser representado por su padre u otro adulto; (2) la oportunidad de testificar y de presentar pruebas y testigos en defensa del alumno; y (3) la oportunidad de interrogar a los testigos presentados por el Distrito. Se hará un esfuerzo razonable por programar la audiencia con los padres; sin embargo, si no es posible hacerlo, el Distrito realizará la conferencia con o sin la presencia de los padres.

Apelaciones

Cualquier pregunta o queja que tengan los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben ser dirigidas al maestro, al coordinador de comportamiento del campus o a la administración del campus, según el caso, y en conformidad con la Política (FO). Puede obtenerse una copia de este reglamento en la oficina del director escolar o en la oficina central administrativa o por la Política por Internet en la siguiente dirección: http://pol.tasb.org/Home/Index/312.

Las consecuencias no serán aplazadas o demoradas mientras esté pendiente la resolución de la apelación.

Retiro durante el proceso disciplinario

Si un alumno se retira mientras esté pendiente una conferencia disciplinaria o audiencia de retiro del entorno educativo, el Coordinador de Comportamiento del Campus, otro administrador apropiado, en conjunto con el comité, pueden finalizar los procedimientos de colocación y emitir una orden de colocación. Si el alumno luego vuelve al Distrito, el Distrito puede entonces hacer cumplir la orden, menos cualquier tiempo que haya cumplido el alumno en el otro distrito.

Por otro lado, si un Coordinador de Comportamiento del Campus no finaliza los procedimientos después de retirarse el alumno, el Coordinador de Comportamiento del Campus puede reanudar los procedimientos en cuanto el alumno se rematricula en el Distrito.

Trabajo académico y servicios de transición

Durante su retiro del ambiente educativo regular, el alumno tendrá acceso al trabajo académico que debe completar para sus cursos de currículo básico; se incluirá una opción de entrega del trabajo académico que no requiere el uso de Internet. Además, por ley el personal del campus proporcionará servicios de transición a un alumno que regresa al entorno educativo regular luego de un período de retiro al DAEP o JJAEP.

Evaluación de Amenaza y Escuela Segura y de Apoyo

El coordinador de comportamiento de campus u otro administrador apropiado trabajaran de cerca con el equipo de evaluación de amenaza y escuela segura y de apoyo, con el fin de implementar la política y los procedimientos distritales de evaluación de amenazas, según exige la ley; y tomaran cualquier medida disciplinaria que sea apropiada en conformidad con el Código de Conducta.

Personal de Seguridad

Para asegurar la seguridad y protección de los alumnos, personal y propiedad, la mesa directiva emplea a policías de recurso escolar (SROs) y personal de seguridad. En conformidad con ley, la mesa directiva ha coordinador con el coordinador de comportamiento del campus y otros empleados del distrito para asegurar que el personal de seguridad sea asignado los deberes de orden público apropiados.

Los deberes de orden pública de los policías de recurso escolar (SRO) son: proteger la seguridad y bienestar de cualquier persona que esté en la jurisdicción de un agente de orden pública; proteger la propiedad del distrito escolar; investigar las infracciones e incidentes criminales que afectan la seguridad y bienestar de los alumnos, personal, y otros; desempeñar cualquier deber que la ley impone a los agentes de orden pública; presentar a los alumnos o miembros del personal programas educativos o de seguridad aprobados, donde los programas fomentan la seguridad y bienestar de los alumnos, empleados u otros.

Los deberes de orden pública de los policías contratados que sirven de personal de seguridad son: proteger la seguridad y bienestar de cualquier persona que esté en la jurisdicción de un agente de orden pública; proteger la propiedad del distrito escolar; desempeñar cualquier deber que la ley impone a los agentes de orden pública.

Miembros del personal de seguridad que no son agentes policiales, tendrán deberes y responsabilidades dentro del alcance apropiado de su papel o cargo, incluyendo actividades que fomentan la seguridad y el bienestar de las personas que están en la propiedad del distrito, y la protección de la propiedad y bienes del distrito.